

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO Y EL CLUB ATLÉTICO DE PINTO FÚTBOL Y FÚTBOL-7 PINTO PARA LA PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ÉXITO DEPORTIVO EN CATEGORÍAS DE PROMOCIÓN FEDERADAS Y CATEGORÍA SENIOR

En Pinto a 9 de julio de 2019, reunidos en el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto:

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en su condición de Alcalde Presidente, asistido del Secretaria Acctal. de la Corporación Dña. Macarena Arjona, que da fe del acto y de otra, mayor de edad, con DNI _____ con domicilio en Pinto (Madrid) en como Presidente del CLUB ATLÉTICO DE PINTO.

ACTÚAN

El primero en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid) como Alcalde Presidente, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1. 28320 Pinto (Madrid), y CIF número P-2811300-I.

El segundo en nombre y representación, como Presidente del CLUB ATLÉTICO DE PINTO, domiciliada en C/Dña Manolita, S/n Pinto, (Madrid), con CIF: G-78337789.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **CLUB ATLÉTICO DE PINTO** con nº de registro 39 del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto y afiliado a la correspondiente federación deportiva, es una entidad deportiva local que tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del Fútbol y fútbol-7, con una amplia sección de categorías federadas y equipo senior, disponiendo para ello de suficiente organización para atender la actividad federada de todas sus categorías y secciones en edades infantiles y senior para la temporada 2018-19.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1.- Documentación para justificar el convenio.

- Antes de la firma del Convenio debe acreditar o autorizar que el Ayuntamiento acceda a comprobar que están al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto.
- Presentar el programa de actividades del año, presupuestos, ingresos y gastos del Club objeto del presente convenio y declaración jurada de que los documentos son verídicos y fehacientes antes de la firma.
- Posteriormente, entre el 4 de Julio y el 31 de Julio del año 2019, deberá justificar la correcta asignación de fondos al proyecto al que hace referencia el presente Convenio mediante la aportación de los justificantes de gastos realizados y la presentación de una Memoria de actividades y económica. En caso de incumplir esta obligación procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento en que se incumpliere.
- Los gastos justificativos serán correspondientes a los gastos federativos que supone la participación en la competición federada de todas las secciones del Club en la temporada convenida. Estos gastos, se acreditarán mediante certificado de la Federación que acredite que están abonados así mismo se aportarán las facturas correspondientes, esta documentación será entregada al departamento de Intervención para su revisión. Para la justificación de la aportación económica de este convenio se considerarán los siguientes gastos:
 - Inscripción de los equipos en la competición federada.
 - Licencias o fichas federativas de jugadores, delegados y entrenadores.
 - Reconocimientos médicos de las secciones y jugadores federados.
 - Arbitrajes.
 - Seguros federativos.
 - Otros gastos obligatorios por la federación presentes en el certificado emitido por este organismo con concepto vinculante a los anteriores.
 - Debe acreditar o autorizar que el Ayuntamiento acceda a comprobar que están al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto.

Castillo) de forma temporal y de manera puntual para cubrir las necesidades deportivas federativas de formación y desarrollo de todas las categorías.

Esta colaboración queda condicionada a la realización de la práctica del deporte del Fútbol federado y de formación, no pudiéndose desarrollar otras actividades no autorizadas por el Ayuntamiento ajenas a éste convenio.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma, una vez aprobado, hasta el día 1 Agosto de 2019.

Esta colaboración tendrá carácter temporal, voluntario y puntual, no podrá ser invocada como precedente ni será exigible continuidad, aumento o revisión de la misma.

El presente Convenio podrá extinguirse por incumplimiento de lo estipulado en él.

TERCERA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

La cuantía será de 40.000 euros y se abonará en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite el CLUB ATLÉTICO DE PINTO, de la siguiente forma:

- Primer plazo: A la firma del convenio se abonará el 70% de la cuantía: 28.000 €.
- Segundo plazo: El 1 de Agosto y tras justificar debidamente los gastos que se describen en el presente convenio, se abonará el 30% restante, 12.000 €.

El Ayuntamiento de Pinto no pedirá al Club ninguna garantía para avalar dicha cantidad prevista en el convenio.

Dicha colaboración se entiende que es suficiente para cubrir las necesidades de la sección del deporte federado del CLUB ATLÉTICO DE PINTO, no existiendo obligación por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto de aportar cuantía económica alguna para el mismo proyecto deportivo en otras convocatorias o vinculaciones de subvenciones que el Ayuntamiento expida mediante nuevas convocatorias del Plan General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el **ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO** quiere dejar patente su voluntad de fomentar y promocionar la práctica del deporte del Fútbol y fútbol-7 como continuidad a las escuelas municipales dando viabilidad al proyecto de formación federativa del Club en el municipio y de aportar recursos e infraestructuras deportivas para ello al **CLUB ATLÉTICO DE PINTO**.

Entre los fines del Ayuntamiento cabe destacar:

- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Pinto facilitando las etapas de formación y desarrollo del deportista en su elección de itinerario deportivo.
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad para la consecución de objetivos vinculados al Club.
- C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local y federado.

TERCERO.- Que los comparecientes han convenido establecer la forma en que se hará efectiva la colaboración durante la temporada 2018-19 por parte del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO** y el **CLUB ATLÉTICO DE PINTO**, por lo que ambas partes, con arreglo a las anteriores consideraciones, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración mutua entre El **ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO** y el **CLUB ATLÉTICO DE PINTO** con la cantidad de 40.000 € durante la temporada 2018-19 para el funcionamiento de todos los equipos federados y sección federada de club y permitiendo la utilización de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas municipales (Campos de Fútbol y vestuario del estadio Amelia del

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:
 - Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
 - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratos.
 - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.
 - No se admitirán facturas a nombre de personas físicas, por ej. del Presidente, del Secretario, de vocales.
 - Los gastos de personal, se justificarán a través de contratos de los trabajadores junto con las modificaciones y declaración de la jornada efectivamente realizada con el objeto de calcular el porcentaje de imputación del trabajador al proyecto, declaración del código CNAE aplicado por la entidad a efectos de determinar la cuota de cotización empresarial, las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

2.- Compromisos de la entidad

- El personal técnico requerido para el correcto funcionamiento de la actividad será remunerado por el Club, de quien dependerán, el cual fijará además el programa de enseñanza y régimen interior. deberán tener la cualificación necesaria para dichas funciones, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividades Deportivas si esta se lo requiere, así mismo al desarrollar trabajos con menores deberán tener el certificado por delitos de naturaleza sexual actualmente vigente por la Ley 26/2015 de 28 de Julio y 45/2015 de 14 de Octubre así como garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y vinculada al presente convenio, las cuales establece mediante disposición transitoria, aportar certificado negativo de antecedentes penales hasta que entre en aplicación el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicho certificado será necesario también para componentes de la Junta directiva y voluntariado habitual de Club.

- El Ayuntamiento de Pinto queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio de colaboración.
- Comunicar al Ayuntamiento de Pinto la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de una administración o entidad pública, nacional o internacional.
- Participar en los cursos de formación y consejos sectoriales organizados por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Pinto para favorecer la mejora de la vida de la entidad en las siguientes áreas: promoción, fomento y desarrollo de club, identidad asociativa, gestión y organización, captación, coordinación e imagen de la entidad y las escuelas deportivas municipales. Así como colaborar en los programas y actividades deportivas que se organicen por la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas y otros eventos de carácter social y cultural de relevancia para la ciudadanía de Pinto
- Disponer del personal técnico deportivo formado con la titulación requerida necesaria para el funcionamiento de la sección federada y todas sus categorías que certifiquen el buen funcionamiento del Club. Los datos personales del responsable y del personal técnico deportivo se consignarán en el programa que se ha de presentar.
- El Club dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil conforme a las actividades que desarrolla y un seguro de accidentes para los socios inscritos en dichas actividades que se gestionará mediante pago de inscripción inicial.
- El club deberá cumplir con la ley de protección de datos de carácter personal en la realización de inscripciones de socios y/o alumnos y en cualquier uso de datos de carácter personal.
- Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el Club y sus secciones deportivas. Para cualquier uso fuera de los horarios de ocupación establecidos en los cuadrantes de gestión de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas en su organización de temporada deportiva se deberá solicitar para estudio y viabilidad.

- EL CLUB ATLÉTICO DE PINTO, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.
- Dar la adecuada publicidad de esta colaboración del ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO en todos aquellos actos, comunicaciones públicas, folletos y cualquier otro medio que tenga relación con la ejecución o divulgación de las acciones que incluye el presente convenio, a cuyo efecto se incluirán los logotipos de las entidades firmantes.
- La Entidad Deportiva está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte del Club Deportivo de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a la entidad deportiva.

QUINTA.- PERROGATIVAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

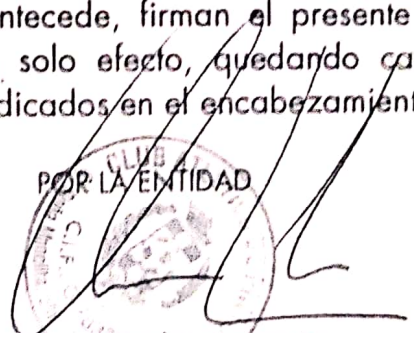
Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, firman el presente el presente documento que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando cada ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO


D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE PINTO

POR LA ENTIDAD


PRESIDENTE DEL CLUB ATLÉTICO DE PINTO

Ante mí,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL
DÑA. MACARENA ARJONA

